

DOCUMENTO INFORMADO
FAVORABLE

9 MAR 1984

EL TECNICO INFORMANTE

CAPITULO 9. CLAVE 10. INDUSTRIA EXTENSIVA

6.9.1

Definición.

Industria de reciclaje, almacenamiento y manipulación, principalmente al aire libre, con condiciones elementales de urbanización.

6.9.2

Alineaciones y rasantes.

Serán libres dentro de los retranqueos fijados por la ordenanza. En la alineación oficial de todas sus fachadas será obligatoria la construcción de un cerramiento normalizado de acuerdo con el modelo de vallado que será facilitado por el Ayuntamiento.

6.9.3

Retranqueos.

Serán de 10 (diez) metros a cualquier lindero del solar. En las franjas de retranqueo podrán edificarse cuerpos secundarios de la edificación, tales como garitas de control o información, de una altura máxima de 3,50 metros, y cuya superficie computará a los efectos del cálculo de la edificabilidad.

6.9.4

Parcela mínima.

La mínima parcela tendrá una superficie igual o superior a los 5.000 (cinco mil) m², quedando expresamente prohibida la fragmentación de los edificios en locales y/o espacios abiertos cuando su superficie no pueda superar la correspondiente a una parcela mínima en tantas veces como se pretenda realizar la fragmentación.

6.9.5

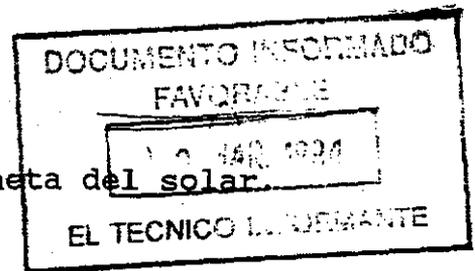
Frentes de parcela.

No se fijan los frentes mínimos o máximos de parcela.

6.9.6

Superficie de ocupación máxima.

Será del 20 (veinte) % de la superficie neta del solar.

**6.9.7**

Alturas de la edificación.

La altura máxima de la edificación será de 6 (seis) metros, medidos según el procedimiento establecido en estas Normas Urbanísticas. Por encima de dicha altura sólo se permite la construcción de elementos técnicos propios de la actividad, no habitables.

6.9.8

Edificabilidad.

Será de 0,4 (cero coma cuatro) m^2/m^2 medidos sobre parcela neta.

6.9.9

Usos pormenorizados de la edificación.

El uso característico de esta Clave es el definido en el art. 6.9.1, de acuerdo con los grupos y situaciones propuestos en este artículo tanto para este uso como para los otros compatibles, de acuerdo con las limitaciones del siguiente listado:

a)- Automovil.

Compatibles los siguientes grupos: el grupo I. Los grupos II, III, IV y V, en situación G. El grupo IX, en situación G. Prohibidos en todos los demás casos.

b)- Residencial.

Se permite la construcción de una vivienda por parcela mínima, para uso de vigilante, prohibido en todas las demás categorías y situaciones.

c)- Industrial y Almacenaje.

Característico en tercera categoría, situación G. Prohibido en todos los demás casos.

d)- Comercial.

Prohibido en todas sus categorías y situaciones.

e)- Oficinas.

Compatible el grupo II en situación D, sólo para servicios

DOCUMENTO INFORMADO
FAVORABLE

de la actividad
9 0 MAR. 1974

EL TECNICO INFORMANTE

administrativos de la empresa, al servicio de la actividad productiva principal. Prohibido en todos los demás casos.

f)- Hostelería.

Prohibido en todas sus categorías y situaciones.

g)- Sociocultural, espectáculos y salas de reunión.

Prohibido en todas sus categorías y situaciones.

h)- Educativo.

Prohibido en todas sus categorías y situaciones.

i)- Sanitario-asistencial.

Prohibido en todas sus categorías y situaciones.

j)- Religioso.

Prohibido en todas sus categorías y situaciones.

k)- Deportivo.

Prohibido en todas sus categorías y situaciones.

l)- Espacios libres y zonas verdes.

Prohibido en todas sus categorías y situaciones.

m)- Infraestructuras y servicios públicos.

Compatibles los grupos I y III, en situación G. Prohibido en todos los demás casos.

n)- Red viaria.

Prohibido en todas sus categorías y situaciones.